NOTA DNCP/DNC/N° 2376 / 2018

Asunción, 19 de febrero de 2018

Sr.
Eduardo Cuevas Martinez
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Fuerza Aérea
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 337595
Descripción: Adquisición de Productos Alimenticios Base Aerea Ñu Guazu (Ad referendum).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si se ha aplicado el margen de preferencia nacional a las ofertas, considerando que se estableció como criterio en el PBC.
2. Verificamos que el monto ofertado por 2 de julio y Grimex difieren entre lo establecido en el CCO y el acta de apertura, sin embargo no se menciona la corrección de errores aritméticos.
3. Consultamos a la convocante si los ratios financieros de los oferentes corresponde, debido a que volviendo a realizar el análisis de los ratios del oferente 2 de julio arroja resultados distintos a los establecidos en el informe.
4. Ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: ***"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión."***

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC